

## COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

**20382** RESOLUCION de 20 de abril de 1989, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se incoa expediente de declaración como bien de interés cultural el Teatro Circo de El Algar (Cartagena).

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, y a la vista del informe favorable de nuestros Servicios Técnicos, resuelvo:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural del inmueble conocido como Teatro Circo de El Algar (Cartagena), cuya descripción figura como anexo a la presente Resolución.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado una zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo citado.

Segundo.—Continuar la tramitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cartagena que, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas así como de las ya otorgadas. Las obras que, por fuerza mayor, hubieran de realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, autorización de esta Dirección General.

Cuarto.—Según establece el artículo 12, 1, del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de Desarrollo Parcial de la Ley 16/1985, quedan afectados por la presente incoación los bienes muebles existentes en el citado inmueble, cuya descripción figura en un segundo anexo, sin perjuicio de que se elabore un inventario definitivo en el transcurso de la tramitación del expediente.

Quinto.—Que el presente acuerdo se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Sexto.—Que sea publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 20 de abril de 1989.—El Director general, Pedro Olivares Galvañ.

### ANEXO I

El Teatro Circo de El Algar, del más austero estilo pre-racionalista, fue diseñado por el Arquitecto Pedro Cerdán Martínez y construido entre los años 1901 y 1907.

El Teatro trasluce al exterior todos los volúmenes arquitectónicos que se modulan en el interior: Vestíbulo, sala de espectáculos, escenario... En la parte posterior se construyeron viviendas para los cómicos. El material utilizado para las fachadas es piedra y ladrillo revocado.

Entorno afectado: El Teatro Circo se ubica entre las calles Antonio Luengo, Levante y Zorrilla.

El límite a efectos de protección de vistas, y en base al mantenimiento de un entorno homogéneo se establece de la siguiente manera:

La manzana donde se ubica el inmueble y todos los inmuebles enfrentados a ella en las calles Levante, Zorrilla, Antonio Riquelme y Antonio Luengo, según plano obrante en el expediente de Reforma Interior de «El Algar» de abril de 1986.

### ANEXO II

#### Relación de bienes muebles afectados por la incoación

Telón de boca:

Dimensiones: 5 x 8 metros.

Tema: Reproduce en la lejanía una gran cortina figurada y un edificio que es el propio Teatro.

Fecha: 1907.

Varios decorados pintados a mano.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**20383** RESOLUCION de 29 de mayo de 1989, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza al Ayuntamiento de Valdaracete, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Valdaracete, de la provincia de Madrid, acordó la adopción de escudo heráldico, conforme al artículo 22.2.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.º, 1, d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejero de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de mayo, acuerda:

Primero.—Aprobar el escudo heráldico municipal de Valdaracete, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento, el informe a que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: «Escudo cortado. Primero, de plata, un olivo de sinople terzado de lo mismo. Segundo, de gules, tres espigas de oro puestas en situación de faja. Al timbre, Corona Real cerrada.»

Segundo.—Aprobar la bandera municipal de Valdaracete, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe al que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: «Bandera de proporciones 2:3, de color blanco, con el escudo municipal al centro en sus colores.»

Tercero.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Valdaracete.

Cuarto.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de mayo de 1989.—El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

## BANCO DE ESPAÑA

20384

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de agosto de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	122,445	122,751
1 ECU .....	129,408	129,732
1 marco alemán .....	62,394	62,550
1 franco francés .....	18,469	18,515
1 libra esterlina .....	191,422	191,902
100 liras italianas .....	8,681	8,703
100 francos belgas y luxemburgueses .....	298,307	299,053
1 florin holandés .....	55,321	55,459
1 corona danesa .....	16,054	16,094
1 libra irlandesa .....	166,442	166,858
100 escudos portugueses .....	74,693	74,879
100 dracmas griegas .....	72,538	72,720
1 dólar canadiense .....	103,750	104,010
1 franco suizo .....	72,339	72,521
100 yens japoneses .....	85,463	85,677
1 corona sueca .....	18,434	18,480
1 corona noruega .....	17,100	17,142
1 marco finlandés .....	27,725	27,795
100 chelines austriacos .....	886,141	888,359
1 dólar australiano .....	92,584	92,816